

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE APRUEBA LOS DISTINTOS ESCENARIOS PARA LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA EL RECUENTO DE VOTOS CON LAS ALTERNATIVAS PARA TODOS LOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-086-2017, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

2. De igual manera el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales del estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

3. Asimismo, el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-091/2017, aprobó los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales, así como el cuadernillo de consulta para los votos válidos y los votos nulos durante las sesiones de cómputos distritales y municipales, que se utilizarán durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

4. El primero de septiembre de dos mil diecisiete, fue publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.



5. En sesión extraordinaria celebrada el día trece de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-005/2018, mediante el cual se determinó la integración y domicilios sede de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

6. En sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, el Consejero Presidente de este Consejo Distrital Electoral informó sobre la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputo para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

7. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el día diez de abril del año en curso, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, informó a los integrantes de dicho órgano de dirección, las propuestas de los Consejos Distritales Electorales, respecto de la habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputo para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

8. Igualmente, el día diez de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-048/2018, modificó el plazo establecido en el artículo 10 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

9. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el día dieciocho de mayo del dos mil dieciocho, el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, informó a los integrantes de dicho órgano de dirección, las propuestas de la Dirección de Organización Electoral de este organismo, respecto de la habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputo municipal para los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.





10. El día catorce de junio del año dos mil dieciocho, mediante oficio número INE-JAL-JLE-VE-1676-2018 el maestro Carlos Manuel Rodríguez Morales, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco del Instituto Nacional Electoral, remitió a este Instituto el dictamen respecto de las propuestas de habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputos distritales y municipales en los Consejos Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDO

I. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo e intransferible, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realizan mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, cuya organización se realiza a través del

Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; en nuestra entidad se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para gubernatura, cada seis años.
- b) Para diputaciones, por ambos principios, cada tres años.
- c) Para municipios, cada tres años.

Por lo cual, resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir a la gobernadora o al gobernador constitucional del Estado; a las y los 38 diputados por ambos principios, que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a las y los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que inició el primero de septiembre de dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, fracciones I a III, 134, párrafo 1, fracción XXXIV, 137, párrafo 1, fracción XVII y 214 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que, por única ocasión, la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo **TERCERO TRANSITORIO**, del decreto **24904/LX/14**, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

IV. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de

Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; que la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

V. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a) del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VI. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política Local, el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 de la legislación electoral de la entidad.

VII. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VIII. Que los Consejos Distritales Electorales se integrarán con siete consejeros distritales con derecho a voz y voto, un secretario con derecho a voz y un consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados o registrados y de los candidatos independientes conforme a la legislación electoral de la entidad, con derecho a voz, tal como lo establece el artículo 146 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IX. Que tal como se estableció en el punto 8 de antecedentes del presente acuerdo, el día diez de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-048/2018, modificó el plazo establecido en el artículo 10 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

X. Que tal como se estableció en el punto 10 de antecedentes del presente acuerdo, el día catorce de junio del año dos mil dieciocho, mediante oficio número INE-JAL-JLE-VE-1676-2018 el maestro Carlos Manuel Rodríguez Morales, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco del Instituto Nacional Electoral, remitió a este Instituto el dictamen respecto de las propuestas de habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputos distritales y municipales en los Consejos Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

XI. Que con base en lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 10 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales, así como el cuadernillo de consulta para los votos válidos y los votos nulos durante las sesiones de cómputos distritales y municipales, que se utilizarán durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, se propone la aprobación de los distintos escenarios para la habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputo; la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en términos de los anexos que se acompañan a este acuerdo y que forman parte integral del mismo.

ACUERDO

Primero. Se aprueban los distintos escenarios de este Consejo Distrital Electoral, para la habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputo; la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales, para el Proceso

Electoral Concurrente 2017-2018, en los términos del considerando XI de este acuerdo y sus respectivos anexos.

Segundo. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los Representantes acreditados ante este Consejo Distrital Electoral.

Tonalá, Jalisco; a 16 de junio de 2018.



Consejera presidenta



Secretario

DISTRITO
07

CABECERA:

TONALÁ



Instituto
Electoral
y de Participación Ciudadana

**PROPUESTA PARA LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS
PARA EL RECUENTO DE VOTOS, CON LAS ALTERNATIVAS
PARA TODOS LOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO**

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

PROPUESTA PARA LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA EL RECUESTO DE VOTOS, CON LAS ALTERNATIVAS PARA TODOS LOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 429 del Reglamento de Elecciones, así como en las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales y en los artículos 9 y 10 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se presenta la siguiente propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, con las alternativas para todos los escenarios de cómputo.

1.- Escenarios extremos que se pueden presentar.

Toda vez que para proponer la habilitación de espacios, deben considerarse los escenarios extremos que se podrían presentar, se tomarán como base dos modalidades de recuento: parcial y total al inicio, considerando el número máximo de participantes en los grupos de trabajo.

Para efectos de la modalidad del recuento parcial, las estimaciones de cálculo se harán a partir del 60% del total de las casillas que se instalarán en el Distrito Electoral. 7. Para las previsiones de recuento total, se tomará como base el número total de casillas a instalar el día de la elección.

Distrito	Casillas a instalar	Modalidad de cómputo	Porcentaje de recuento	Paquetes a recontar de una elección
7	379	Parcial	Parcial 60% o más	227
		Total	Total 100%	379

Derivado de lo anterior, a efectos de prever la ubicación de los espacios en los que se desarrollarán las actividades de recuento, resulta necesario determinar cuántos grupos de trabajo y puntos de recuento se conformarían en estos escenarios extremos, así como el número de personas que podrían participar en cada uno de ellos.



2.- Distribución temporal de actividades del desarrollo de los cómputos distritales

De conformidad con lo establecido en los artículos 37, segundo párrafo y 38 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la aplicación de la fórmula aritmética para determinar, en su caso, el número de grupos de trabajo y puntos de recuento **será obligatoria a partir del tiempo real del que se dispone para las actividades del cotejo de actas y recuento de votos de las casillas sin considerar los períodos de receso.**

En virtud de lo anterior, inicialmente debe conocerse cuál sería aproximadamente el tiempo disponible durante la sesión para llevar a cabo las actividades citadas en el párrafo anterior.

Para ello, debe tomarse en cuenta que, conforme a lo previsto por el artículo 74, de los referidos Lineamientos, debe garantizarse en todo momento que la sesión concluya antes del domingo siguiente al de la jornada electoral, día en el que sesionará el Consejo General para efectuar el cómputo estatal de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional y el cómputo estatal de la elección de Gobernador.

Para efectos de lo anterior, debe realizarse la distribución temporal de las actividades del desarrollo de la sesión de cómputos distritales, considerando las actividades iniciales de la sesión (intervenciones, apertura de bodega y creación de grupos de trabajo), las actividades de recuento y cotejo, así como destinar un tiempo para dirimir la validez y nulidad de los votos reservados en cada cómputo. Por otro lado, reservar un período para la generación del acta de cómputo de la elección de que se trate y, en su caso, el o los recesos que permitan reducir el margen de error que producen los períodos extenuantes de trabajo como es el caso de las sesiones de cómputo distrital.



Actividad	Inicio	Termino
Inicio de cómputo y preparación de recuentos	08:00	viernes, 4 de julio
Actividades de recuento y conteo	10:00	viernes, 4 de julio
Deliberación de votos reservados	07:00	jueves, 3 de julio
Generación de actas de Cómputo Distrital parcial de la elección de Gobernador	07:00	jueves, 3 de julio
Receso	06:00	jueves, 3 de julio
Inicio de cómputo y preparación de recuentos	18:00	jueves, 5 de julio
Actividades de recuento y conteo	14:00	jueves, 5 de julio
Deliberación de votos reservados	06:00	viernes, 6 de julio
Diputaciones Generación de actas de Cómputo Distrital de la elección de Mayoría Relativa	08:00	viernes, 6 de julio
Declaración de Validez	09:00	viernes, 6 de julio
Cómputo de RP, acta y firmas	10:00	viernes, 6 de julio
Termino de Cómputo y Recuento Distrital	12:00	viernes, 6 de julio

3.- Determinación de los Grupos de trabajo y puntos de recuento en escenarios extremos con la aplicación de la fórmula.

Una vez hecho el cálculo del tiempo disponible para la realización de cada recuento (16 horas), es posible la aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 de los Lineamientos aplicables: $(NCR/GT)/S=PR$, para cada uno de los siguientes escenarios extremos:

Recuento Parcial

NCR: 227

GT: Debido a que se trata de un órgano competente conformado por siete consejeros electorales, se podrán integrar hasta 3 Grupos de Trabajo, para mantener el quorum en el Pleno del Consejo.

Cálculo de S: Considerando que el tiempo restante para realizar el cómputo es de 16 horas (de las 10:00 horas del día de inicio de los cómputos, a las 02:00 horas del día siguiente); el número de segmentos de media hora (S) es igual a 32.

Por lo tanto:

$(227/3)/32= 2.36$ (al ser superior a 0.30 la fracción, debe redondearse hacia arriba)
= 3.

En este caso, cada grupo de trabajo necesitaría 2 puntos de recuento para recontar un total de 227 paquetes. De esta manera, se integrarían 3 grupos de trabajo con 2 puntos de recuento cada uno.

Recuento Total

En el caso del escenario extremo de recuento total, conforme a lo establecido en el artículo 48 de los Lineamientos, se integrarían de inicio 3 grupos de trabajo y al aplicar la fórmula, el número de puntos de recuento sería de 5 por cada grupo de trabajo.

NCR: 379

GT: 3

Cálculo de S: Considerando que el tiempo restante para realizar el cómputo es de 25 horas (de las 10:00 horas del día de inicio de los cómputos, a las 11:00 horas del día siguiente); el número de segmentos de media hora (S) es igual a 50.

$(379/3)/50= 2.52$ (al ser superior a 0.30 la fracción, debe redondearse hacia arriba)
= 3.

En este caso, se integrarían 3 grupos de trabajo con 3 puntos de recuento cada uno. De tal manera que, al ser 9 puntos de recuento, a cada uno le correspondería un total de 42 casillas.



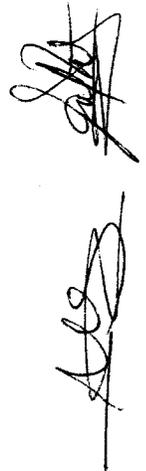
Lo anterior, se resume en la siguiente tabla:

Modalidad de cómputo	Porcentaje de recuento	Paquetes a recontar de una elección	Grupos de trabajo	Puntos de recuento por grupo de trabajo				
				1	2	3	4	5
Parcial	Parcial 60% o más	227	3	3	3	3		
Total	Total 100%	379	3	3	3	3		

4.- Participantes en Grupos de Trabajo

De conformidad con lo establecido en los artículos 50, 51, 52 y 53 de los Lineamientos aplicables, en el caso de los escenarios extremos previstos en la presente propuesta, se deben considerar el siguiente número de personas como participantes en los grupos de trabajo y puntos de recuento.

Modalidad de cómputo	Porcentaje de recuento	Paquetes a recontar de una elección	Grupos de trabajo	Total de participantes por grupos de trabajo y puntos de recuento (CE, Representantes de PP y CI, Auxiliares)				
				1	2	3	4	5
Parcial	Parcial 60% o más	227	3	38	38	38		
Total	Total 100%	379	3	38	38	38		



NOTA: Para calcular la presencia de quienes participarán en los grupos de trabajo conforme a los puntos de recuento obtenidos a través del Sistema de Cómputos Distritales, mediante la aplicación de la fórmula aritmética detallada en el punto anterior, se pueden basar en la siguiente tabla:

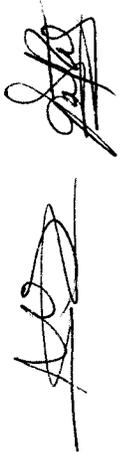
Categorías	Número de Grupos de Trabajo en función del número de puntos de recuento							
	1/P	2/P	3/P	4/P	5/P	6/P	7/P	8/P
Comité de Representantes en el Grupo de Trabajo	1	1	1	1	1	1	1	1
Representante PP y CI ante Grupo	9	9	9	9	9	9	9	9
Auxiliar de Representante en el Grupo	0	9	18	27	36	45	54	63
Auxiliar de Representante	0	2	3	4	5	6	7	8
Auxiliar de Representante	1	1	2	2	3	3	4	4
Auxiliar de Representante	1	1	1	2	2	2	3	3
Auxiliar de Representante	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de Representante	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de Representante	1	1	1	1	1	1	1	1
Total de Grupos	1	2	3	6	9	16	36	72

- Importante: En el apartado de representantes PP y CI ante Grupo, así como en el relativo a auxiliar de representante, deberán agregarse, en su caso, los representantes que puedan acreditar los candidatos independientes registrados en el distrito.

5.- Planeación y habilitación de espacios para los recuentos, considerando el número de participantes en escenarios extremos.

Considerando que para el correcto funcionamiento de cada grupo de trabajo o punto de recuento se requiere contar con mobiliario consistente en sillas suficientes para el número de participantes, así como mesas y escritorios para la realización de las actividades de recuento y estimando las dimensiones de dicho mobiliario, así como los espacios indispensables requeridos, se requiere que los espacios previstos tengan al menos la siguiente superficie:

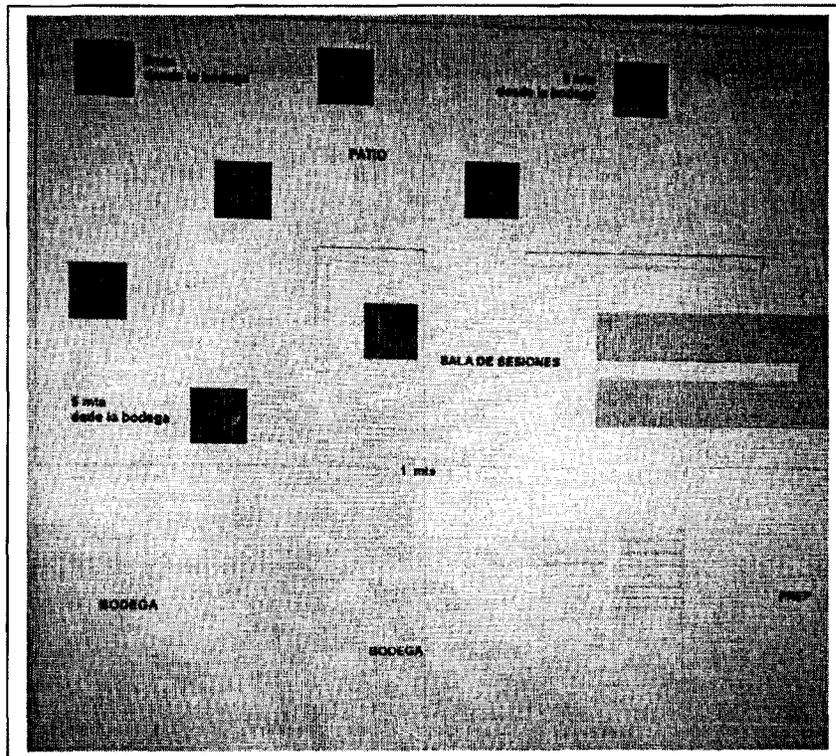
- **3 puntos de recuento en Grupo de Trabajo, requiere al menos 40 m²**
- **4 puntos de recuento en Grupo de Trabajo, requiere al menos 50 m²**
- **5 puntos de recuento, requiere al menos 60 m²**
- **6 puntos de recuento, requiere al menos 80 m²**



Municipio	Número de Locales	Número de Mesas	Espacios para la instalación de los grupos de trabajo			
			Patios	Salas	Salas	Salas
Parcial	227	38	Patio	Patio	Patio	
Total	379	38	Patio	Patio	Patio	

Es preciso señalar que los espacios en los que se instalarán los grupos de trabajo cuentan con la siguiente superficie:

Patio: 100 m²



[Handwritten signatures and marks]

6.- Previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos.

Por otra parte, este Consejo Distrital ha considerado los requerimientos de mobiliario y materiales adicionales, tales como carpas, lonas, tabloneros, ventiladores, sanitarios, lámparas y extensiones eléctricas adicionales, con el objetivo de acondicionar los espacios correspondientes.

De igual forma, se han considerado los alimentos necesarios para el número de personas que intervendrán en las actividades de los cómputos distritales.

En cuanto a los recursos humanos, el personal que participará en los recuentos como auxiliares será integrado por los supervisores, capacitadores asistentes electorales y personal de asistencia electoral. En el caso de los escenarios extremos previstos en la presente propuesta, sería necesario contar con la disponibilidad mínima de 102 personas, que serán distribuidas en 4 turnos de trabajo con jornadas de 6 horas cada uno, alternando los grupos de trabajo y puntos de recuentos.



7.- Conclusiones.

Esta propuesta de habilitación de espacios tiene por finalidad dotar de certeza a los resultados del cómputo, garantizando la adecuada representación de los partidos políticos y candidatos independientes en la vigilancia del desarrollo de los procedimientos que se realizarán en la sesión de cómputo y en los grupos de trabajo que, en su caso, se instalen en este Consejo Distrital.



Finalmente, cabe señalar que la presente propuesta tiene también por objeto hacer del conocimiento a los integrantes del Consejo Distrital los distintos escenarios que podrían presentarse, precisándose que será hasta el martes previo a la sesión de cómputos y derivado de los análisis de las actas, que el Consejo apruebe el escenario que se actualice, conforme al resultado del análisis final.

Atentamente.

Tonalá, Jalisco a 07 de Junio del 2018.


Beatriz Ruiz Ambriz

Presidente del Consejo Distrital No.7